



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar vida"

CORRIENTES, 22 NOV 2007

ORDENANZA N° 4505

VISTO

Una de las mayores limitaciones que impone la ceguera o los problemas de visión es la reducción de la movilidad independiente, Y

CONSIDERANDO

Que, estos obstáculos o problemas de autonomía personal son mayores cuanto más desconocido o complejo es el medio por el que la persona se tiene que desenvolver.

Que, por lo tanto se debe considerar el siguiente concepto: "La inserción de personas con discapacidad sería más fácil si aquellos que no tienen ningún tipo de discapacidad, supieran lo complicado que puede llegar a resultar desenvolverse por una ciudad que no esta adecuada a sus mínimas necesidades, que les da la espalda haciendo que parte de nuestra sociedad no pueden disfrutar de todas sus capacidades: subir un escalón, cruzar una calle, tomar un colectivo, etcétera".

Que, la autonomía que consigue cada persona ciega o con deficiencia visual, depende de múltiples factores individuales, como en cualquier circunstancia humana, pero quizás sea al viajar, como todo lo que supone el acceso a lugares, cruce de calles y medios de transporte, cuando se encuentran con un mayor número de impedimentos y dificultades..

Que, el presente Proyecto aspira a mejorar la calidad de vida y accesibilidad, especialmente de las personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación, objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional y las normativas provinciales en la materia, que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes de la misma.

Que, por lo expuesto corresponde plasmar los instrumentos necesarios para hacer efectivo un entorno apropiado para todos, mediante la creación de adecuados mecanismos hacia la integración de las personas con ceguera, de manera de mejorar las condiciones de movilidad de los mismos en el devenir cotidiano..

Que, ello es responsabilidad de quienes somos representantes de los vecinos, "de toda la comunidad", fortaleciendo con nuestro accionar los tejidos de la misma..

Que, a partir de una iniciativa impulsada por el Diputado Juan Gobbi, se implementó en la Provincia de Buenos Aires la instalación de dispositivos sonoros en los semáforos para que las personas con discapacidad visual puedan transitar con mayor autonomía y seguridad

Que, actualmente son varios los Municipios del País que se han adherido a esta iniciativa que contribuye sólidamente las políticas de accesibilidad que se necesitan.

Que en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar vida"

.2///

CORRIENTES, 22 NOV 2007

ORDENANZA N° 4505

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 3202, en su artículo 82: VIAS SEMAFORIZADA, incorporando como Artículo 82 Bis, el siguiente texto:

Artículo 82° Bis: El Departamento Ejecutivo Municipal, contemplará en las vías que se encuentren semaforizadas, la instalación en los semáforos de dispositivos sonoros a los fines de que las personas con discapacidades visuales puedan transitar con mayor autonomía y seguridad.

a)- Se priorizará la instalación de las señales sonoras en el casco céntrico, y en las inmediaciones a las Escuelas Especiales para no videntes, para luego continuar con el resto de los semáforos instalados en la ciudad.

b)- El Departamento Ejecutivo Municipal, invitará a las Universidades Privadas y Públicas y a las distintas ONG's que trabajen con esta temática y que cuenten con los recursos técnicos específicos, a sumarse a esta experiencia.

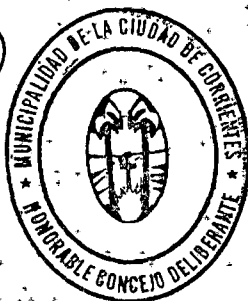
ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ART 3°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE
JCBS/zv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

Dr. José L. Ramirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



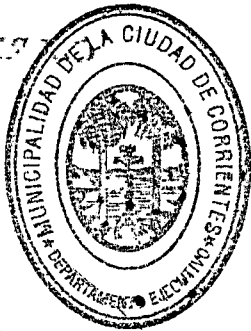
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4505 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-11-2007.



Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 3933 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DIRECCION DE DESPACHO

ART. 1º MODIFICASE la Ordenanza N° 3905 en su artículo 2º, para que quede redactado como artículo 2º Bis de la siguiente manera:
"El Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de su autonomía y seguridad, se prioriza la instalación de las escuelas en el ordenamiento de las escuelas. En particular, se prioriza la instalación de las escuelas en las zonas de alta vulnerabilidad social y de alta densidad poblacional, así como en las zonas de alta densidad poblacional y de alta vulnerabilidad social, a fin de garantizar el acceso a la educación pública y a las distintas ONG's para el desarrollo de los recursos técnicos educativos, a su vez, se prioriza la instalación de las escuelas en las zonas de alta vulnerabilidad social y de alta densidad poblacional, así como en las zonas de alta densidad poblacional y de alta vulnerabilidad social, a fin de garantizar el acceso a la educación pública y a las distintas ONG's para el desarrollo de los recursos técnicos educativos."

ART. 2º La presente Ordenanza será reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.

ART. 3º REVIENE a la Presidencia del Poder Ejecutivo Municipal la inscripción y archivo de la presente Ordenanza.

ART. 4º REGISTRESE, COMUNIQUESE EN EL REGISTRO Y ARCHIVESE EN EL REGISTRO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO (5) DIAS DE NOVEMBER DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).